

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

73541

Ley
CENTRAL TER

13899

Artº 1º.- Sustituir el artículo 2º de la Ley Nº 13.562 por el siguiente:

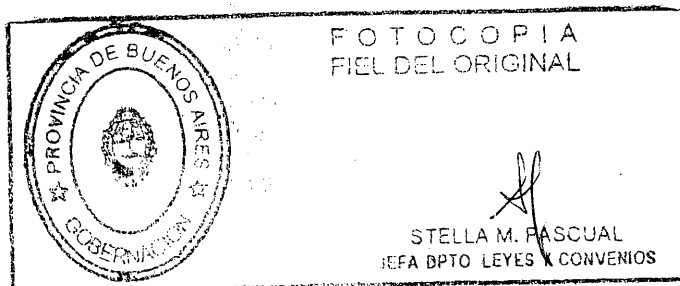
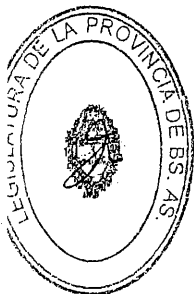
"ARTICULO 2º. Eximir al Fideicomiso Central Termoeléctrica Manuel Belgrano y a la Central Eléctrica a que se refiere la presente Ley que se ubique en la ciudad de Campana (Provincia de Buenos Aires), del pago de todo gravamen provincial que recaiga sobre sus actividades, sus bienes y los actos y contratos que instrumente.

Asimismo se exime del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos que obtengan los contribuyentes de dicho gravamen por la venta o locación de bienes y prestaciones de obras y servicios facturadas directamente al Fideicomiso, cuando tales bienes y prestaciones resulten necesarios a los fines del desarrollo y concreción del Proyecto ejecutado en el marco de las Resoluciones a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, para la construcción, operación, mantenimiento y normal funcionamiento de la Central de Generación de Energía Eléctrica a ciclo combinado ubicada en la ciudad de Campana.

Las medidas dispuestas regirán respecto de las obligaciones que se devenguen desde la constitución y hasta la extinción del Fideicomiso."

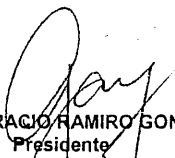
Art.- 2º: Incorporar como segundo párrafo del artículo 3º de la Ley Nº 13.562 el siguiente:

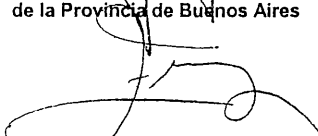
"El Fideicomiso Central Termoeléctrica Manuel Belgrano deberá suministrar a la Dirección Provincial de Rentas, en la forma, modo y condiciones que ésta disponga, la información que le sea requerida a los fines de la verificación de las condiciones de procedencia de los beneficios dispuestos por esta Ley."

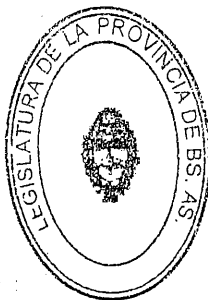


ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco
días del mes de noviembre de dos mil ocho.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



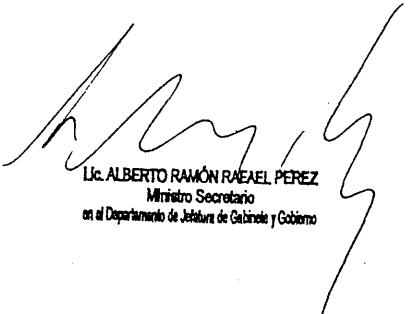

Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

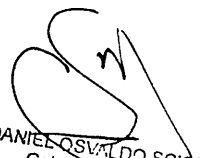

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 NOV 2008

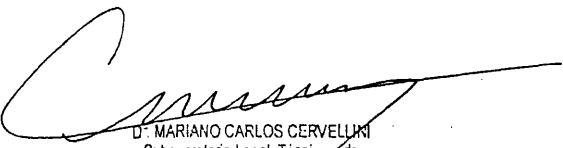
Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y
Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº 2918


Lic. ALBERTO RAMÓN RAFAEL PÉREZ
Ministro Secretario
en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (13.899)


Dr. MARIANO CARLOS CERVELLINI
Subsecretario Legal, Técnico y de
Asuntos Legislativos
Gobernación Pcia. de Buenos Aires

